



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 110016109070201800053-00
Ubicación 23002
Condenado JOSE ISRAEL MARTINEZ CARVAJAL
C.C # 80768026

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 26 de Abril de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia 300 del 26 DE MARZO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), RECONOCE REDENCION DE PENA, por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 02 de MAYO de 2024.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ANA K. RAMIREZ V
ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Número Único 110016109070201800053-00
Ubicación 23002
Condenado JOSE ISRAEL MARTINEZ CARVAJAL
C.C # 80768026

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 3 de Mayo de 2024, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 8 de Mayo de 2024

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ANA K. RAMIREZ V
ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA



Radicación: Único 11001-61-09-070-2018-00053-00 / Interno 23002 / Auto Interlocutorio: 300
Condenado: JOSE ISRAEL MARTINEZ CARVAJAL
Cédula: 80768026 LEY 906
Delito: CONCIERTO PARA DELINQUIR
Reclusión: ESTABLECIMIENTO CARCELARIO LA MODELO DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email ejcp14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2847315
Edificio Kaysser

Bogotá, D.C., marzo veintiseis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Emitir pronunciamiento en torno al eventual reconocimiento de **REDENCIÓN DE PENA** al sentenciado **JOSE ISRAEL MARTINEZ CARVAJAL**, luego de ser allegado certificado de conducta por parte del Establecimiento Carcelario La Modelo de Bogotá.

ANTECEDENTES PROCESALES

1.- Se establece que JOSE ISRAEL MARTINEZ CARVAJAL, en sentencia proferida el 15 de Septiembre de 2021, por el Juzgado 4 Penal Circuito Especializado de Bogotá, fue condenado como penalmente responsable del delito de CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO, a la pena principal de **90 meses de prisión, multa de 3.000 S.M.L.M.V.**, además a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena privativa de la libertad que le fue impuesta, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.-

2.- El Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Penal, Magistrado Ponente Dr. Jaime Andrés Velasco Muñoz, el 17 de noviembre de 2021, resolvió confirmar la sentencia recurrida.

3.- Por los hechos materia de la sentencia el condenado JOSE ISRAEL MARTINEZ CARVAJAL, se encuentra privado de la libertad desde el 20 de noviembre de 2019, para un descuento físico de **52 meses y 7 días.**

En fase de ejecución se han reconocido las siguientes redenciones de pena:

- a). **169 días** mediante auto del 31 de agosto de 2022
- b). **65.5 días** mediante auto del 27 de marzo de 2023
- c). **55 días** mediante auto del 17 de octubre de 2023
- d). **23.5 días** mediante auto del 29 de diciembre de 2023

Para un descuento total de **62 meses y 20 días.**

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

REDENCIÓN DE PENA

PROBLEMA JURIDICO

¿El sentenciado JOSE ISRAEL MARTINEZ CARVAJAL, tiene derecho a la redención de pena, de conformidad con la documentación allegada por centro de reclusión?



Radicación: Único 11001-61-09-070-2018-00053-00 / Interno 23002 / Auto Interlocutorio: 300
 Condenado: JOSE ISRAEL MARTINEZ CARVAJAL
 Cédula: 80768026 LEY 906
 Delito: CONCIERTO PARA DELINQUIR
 Reclusión: ESTABLECIMIENTO CARCELARIO LA MODELO DE BOGOTÁ

ANALISIS DEL CASO

El artículo 82 de la Ley 65 de 1993, contempla las condiciones para que el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad conceda la redención de pena por trabajo a los condenados que se encuentran privados de la libertad, señalando para el efecto que se les abonará un día de reclusión por dos días de trabajo y se computará como un día de trabajo la dedicación a esta actividad durante ocho horas diarias.

A su turno, el artículo 100 de la misma, consagra que el **trabajo, estudio o la enseñanza no se llevará a cabo los días domingos y festivos**. En casos especiales, debidamente autorizados por el director del establecimiento con la debida justificación, las horas trabajadas, estudiadas o enseñadas, durante tales días, se computarán como ordinarias. Los domingos y días festivos en que no haya habido actividad de estudio, trabajo o enseñanza, no se tendrán en cuenta para la redención de la pena.

El artículo 101 de la misma normatividad señala que las labores en cuestión deben estar certificadas por el Director del establecimiento donde se ha descontado la sanción, y que el condenado debe haber observado buena conducta durante los períodos en los cuales realizó las tareas válidas para la reducción de la pena, circunstancia que debe acreditar con la resolución del Consejo de Disciplina o certificación del propio director del centro de reclusión.

El Estatuto Penitenciario consagra el trabajo como medio terapéutico y adecuado a los fines de resocialización y al tenor de la Constitución Nacional tiene una triple dimensión armónica: como principio, como derecho y como deber.

Una vez establecido el marco normativo que regula el reconocimiento de redención de pena por trabajo, el Despacho procede a analizar las horas estudiadas por el sentenciado en el mes de septiembre de 2023 mencionadas en el certificado No. 19017237 las cuales no habían sido objeto de redención en auto del 29 de diciembre de 2023, como quiera que ya se allegó la calificación de conducta echada de menos en esa oportunidad, se efectuará la diminuyente si a ello hubiere lugar de la manera como a continuación se indica:

Redención por Trabajo:

Certificado	Periodo	Horas	Redime
19017237	09/09/2023 a 30/09/2023	112	7
Total		112	7 días

Realizando las operaciones correspondientes, tenemos que 112 horas de trabajo / 8 / 2 = 7 días de redención de pena por trabajo.

Por tanto, el penado JOSE ISRAEL MARTINEZ CARVAJAL, realizó actividades autorizadas de trabajo dentro de los límites legales permitidos, contabilizando satisfactoriamente en su favor 112 horas en los períodos antes descritos, tiempo durante el cual su conducta fue calificada como ejemplar, tal como se puede verificar en los certificados de conducta, expedidos por el Director del Establecimiento Carcelario y en los datos consignados al respecto en la cartilla biográfica, razón por la cual es merecedor del reconocimiento de redención de pena de **7 días por trabajo** y así se señalará en la parte resolutive de esta decisión.



Radicación: Único 11001-61-09-070-2018-00053-00 / Interno 23002 / Auto Interlocutorio: 300
 Condenado: JOSE ISRAEL MARTINEZ CARVAJAL
 Cédula: 80768026 LEY 906
 Delito: CONCIERTO PARA DELINQUIR
 Reclusión: ESTABLECIMIENTO CARCELARIO LA MODELO DE BOGOTÁ

Por lo tanto, se reconoce que a la fecha el penado JOSE ISRAEL MARTINEZ CARVAJAL, ha descontado de la pena de prisión que le fue impuesta, entre el tiempo de detención física y el de redención **62 meses y 27 días**.

RESUELVE

PRIMERO: REDIMIR LA PENA impuesta a **JOSE ISRAEL MARTINEZ CARVAJAL**, en proporción de **siete (7) días**, por la actividad relacionada en la parte motiva.

SEGUNDO: INFORMAR Y ENVIAR esta decisión al establecimiento carcelario donde se encuentra recluso el penado.

TERCERO: Contra esta providencia proceden los recursos de Ley. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SOFÍA DEL PILAR BARRERA MORA
JUEZ**

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 01-04-24

En la fecha notifique personalmente la anterior providencia a

Nombre Jose Israel Martinez Carvajal

Firma Israel Martinez

Cédula 80768026

El(la) Secretario(a) Firmado Por: Sofia Del Pilar Barrera Mora

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 014 De Penas Y Medidas De Seguridad

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 506b14732170f145258cedead173a2c45f534bf10af4164be9397cee8fc0a924

Documento generado en 26/03/2024 10:22:41 AM

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

En la fecha Notifiqué por Estado No.

23 ABR 2024

La anterior pr...

El Secretario

URGENTE - 23002 - J14 - DIGITAL S - WLT // Apelación de redención Art 103A

Martha Nelly Cano Moreno <mcanom@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 3/04/2024 11:46 AM

Para:Secretaría 03 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**MARTINEZ CARVAJAL - JOSE ISRAEL SE REENVIA CORREO A S3 CON MEMORIAL DE CONDENADO
//MNCM - CSA//**

De: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 3 de abril de 2024 9:07

Para: Martha Nelly Cano Moreno <mcanom@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: URGENTE - 23002 - J14 - DIGITAL S - WLT // Apelación de redención Art 103A

De: Oliver Garcia <olivercastro1231@gmail.com>

Enviado: martes, 2 de abril de 2024 5:16 p. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Apelación de redención Art 103A

Señor juez 14 de penas y medidas de seguridad de Bogotá Yo JOSE ISRAEL - MARTINEZ CARVAJAL con Cc.80768026 señor juez me dirijo a su honorable dependencia para hacer uso de la apelación sobre la decisión de la redención del auto interlocutorio 300. El cual fue notificado el día 26 de marzo por este juzgado Donde se me redime. 07 días por trabajo u o estudio pero me hacen falta por redimir los meses de octubre noviembre diciembre del 2023 y enero febrero marzo y los días de abril de 2024 los cuales requiero se me redima el tiempo asta la actualidad como lo indica el Art 103A

De antemano muchas gracias

Espero pronta y positiva respuesta

TD:386942

NUI:10740740

ACTUALMENTE RECLUIDO

PABELLÓN 4A CARCEL MODELO BOGOTA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.